



**RECURRENTE:** ██████████  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-06/2024  
**EXPEDIENTE:** UT-J/1095/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos <b>SSCM/150/2024</b> , <b>SSCM/160/2024</b> y <b>SSCM/161/2024</b> emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico <b>UGTSIJ/TAIPDP-636-2024</b> recibido el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico <b>DGAJ/CT-808-2024</b> recibido el seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.
Correo electrónico recibido el doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la parte recurrente realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Director General de Asuntos Jurídicos y por la parte recurrente; y, **por precluido el derecho** del Secretario General de Acuerdos para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

**Vistos**

1. El acuerdo de admisión de **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/150/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se le notificó a Dicha Unidad General como parte del procedimiento.

3. El oficio electrónico **SSCM/160/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Director General de Asuntos Jurídicos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **SSCM/161/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-636-2024** recibido el **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el uno de marzo del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.

6. El oficio electrónico **DGAJ/CT-808-2024** recibido el seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.



7. El correo electrónico recibido el doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la parte recurrente realizó manifestaciones.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para el **Director General de Asuntos Jurídicos** y el **Secretario General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del veintisiete de febrero al seis de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintiséis de febrero del mismo año<sup>2</sup>. El Director General de Asuntos Jurídicos presentó sus alegatos el seis de marzo de la citada anualidad. El Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal no presentó alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al doce de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el uno de marzo del mismo año<sup>3</sup>. La

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los días dos y tres de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días dos, tres, nueve y diez de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



persona revisionista presentó manifestaciones el doce de marzo de la presente anualidad.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el **Director General de Asuntos Jurídicos** de este Alto Tribunal.

**SEGUNDO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la parte recurrente.

**TERCERO.** Se tiene por precluido el derecho para el **Secretario General de Acuerdos** para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

**CUARTO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** y a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 06-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 405003

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:39:00Z / 26/08/2024T09:39:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b7 42 14 fc 8c 15 5a ec 67 26 f0 7c 9b d4 5e 45 3e 65 bf ae 2f 53 43 d9 8a 9c 0d 7b 3f 91 dc e6 0b 39 1c 91 f6 9f 68 2f 81 68 05 1c bf 1b 91 5f b6 2c e0 98 cb c1 85 cf f2 28 fe d8 18 fc 70 23 90 1f 7e e5 43 eb d2 7e 8c 1d 53 95 08 96 64 cb cd 89 89 6e 29 97 33 ae 92 23 d1 09 a3 21 90 c0 95 67 55 cd 85 d6 02 98 26 d2 6b 44 c2 3c 59 43 fc 81 ac 5b 4c 9e bc 69 04 89 1b b3 4e dd 05 6f 85 32 cf bb 6a 48 57 26 14 52 de b6 74 9b ca a1 d3 a9 da 58 7e 92 23 63 03 ff c3 63 0c 78 97 92 e1 83 84 22 41 0b c8 ce 34 45 81 8f 14 2f e0 d4 8e 85 10 b9 2f f8 d9 a2 dd f1 8e 71 40 90 33 da 52 62 33 e2 f2 05 56 28 10 d5 9d 3e ab 58 b4 2e 6b 98 60 97 c0 63 4d f0 b8 b1 19 e7 a0 ec 2e 91 96 4f 97 07 8b 56 a9 df 3f eb ad 17 83 33 43 2c a6 e7 95 db c9 d0 0e 06 f5 51 45 03 bf b9 d6 19				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:39:20Z / 26/08/2024T09:39:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:39:00Z / 26/08/2024T09:39:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532522			
	Datos estampillados	9D475E816C14E32B3E0CADA9A0FAF53E8B9F5D3EC61F5F31031C07EA9553D252			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:09:20Z / 20/08/2024T16:09:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 98 38 a9 fb e3 21 a6 cd cc df b5 18 2f 08 3e b8 49 4f f7 09 4a d3 e1 b4 95 99 47 bb 6b a8 9a d0 c9 52 3b dd d0 72 49 d9 24 83 ce c5 a4 f4 76 29 96 c5 a3 50 44 40 12 e0 9c 5e a9 0f 60 97 bf 53 82 95 b4 a9 61 9f fd 0a 79 e5 65 16 d4 68 0c 1f 65 f1 17 14 60 91 8d e8 a1 61 d8 cd 09 55 bc b8 cf bb 4d ee 62 19 bd f0 a4 be 24 c2 d2 bb 9c e8 98 38 14 f7 3b 6e 61 fd 69 cc c3 01 cf c1 3d 7f 9a 53 bf 01 d8 e2 b0 7c 3f fa 68 13 77 7a 1a 8b 5c 64 3a f1 56 75 f9 0f 70 0b b7 93 31 17 33 c1 92 85 e1 9a 8e 0e 87 fb 7a 48 3a d6 ec d1 93 b1 c7 09 76 6a e1 0d b0 bb ff 00 2d f5 db 84 eb e5 c0 00 c8 ab 7b c4 32 2d 3b d3 0c ab db 15 52 44 85 eb cb bf b8 ae ce 6b 7a 15 36 bd bc ac fc 7a a8 08 66 a4 d7 08 b1 e0 68 89 c2 4b 4b 05 50 ba c7 16 70 f1 ee 5e e7 9a 0d 13 3e d0 fa ad a1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:09:43Z / 20/08/2024T16:09:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:09:20Z / 20/08/2024T16:09:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7515427			
	Datos estampillados	79452956D2B1A6BE5D7288B359864F5F1C6C64FD35E7C875FEC7E14F0C6510AE			



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 <b>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros